



Patronat Municipal
de Cultura, Educació,
Infància i Joventut

JOSE ANTONIO AGUILERA GALERA (1 de 1)

Regidor

Data Signatura: 08/03/2024

HASH: ac707b066fa06b63eeb20f0de3f4f10

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Para los ejercicios 2024 - 2027





1.- DISPOSICIONES GENERALES

- El Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud de Les Franqueses del Vallès hace pública las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, a los centros educativos públicos del municipio que hagan enseñanzas obligatorias.
- Estas bases se enmarcan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès y sus organismos autónomos, aprobada en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 27 de marzo de 2014.
- Las presentes bases reguladoras serán vigentes para las convocatorias de los años 2024, 2025, 2026 y 2027. Anualmente, mediante el correspondiente Decreto de Presidencia y dando cuenta a la Junta de Gobierno, se procederá a la convocatoria anual, que determinará los aspectos operativos de acuerdo al presupuesto aprobado por el Pleno y al calendario de cada año, entre otros:
 - Plazo de solicitud
 - Plazo de justificación
 - El número de la aplicación presupuestaria correspondiente
 - El crédito disponible según el presupuesto aprobado y vigente
 - Otros documentos administrativos que puedan establecerse para facilitar la tramitación.

2.- NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ESCUELAS

- Los centros educativos públicos del municipio de les Franqueses pueden cursar una solicitud de ayuda económica para el desarrollo de actividades de carácter complementario y que contribuyan a mejorar la calidad de la enseñanza pública.
- Las ayudas tendrán un carácter discrecional, voluntario y eventual, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.
- La no correcta justificación, en su caso, de la subvención otorgada el año anterior impedirá tramitar la solicitud del año siguiente.
- La subvención otorgada al Centro para una actividad no puede servir para subvencionar la actividad en otra entidad o centro.
- La subvención otorgada para una actividad debe justificarse con facturas del año correspondiente independientemente de la fecha en que el Centro reciba el importe de la subvención.





3.- CONCEPTOS O ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Tipos de actividades subvencionables:

- **Colonias.**

Hay que especificar como mínimo:

- El número de noches que hace cada grupo / ciclo
- El número de alumnos por cada grupo / ciclo
- El coste por alumno de cada grupo / ciclo
- El lugar de la estancia
- Actividades que se realizan

- **Dotación material para la biblioteca del Centro.**

- **Actividades de carácter extraordinario y con fines culturales y pedagógicos:**

- Complementaria a la actividad del centro.

Hay que describir brevemente las actividades: calendario, horario, actividades que se practican...

- Implicación y participación del centro y de los alumnos en actos municipales promovidos desde el ámbito cultural, infantil / juvenil y / o educativo.

- **Proyectos especiales del centro que complementen el currículum educativo.**

Estos proyectos deben ir dirigidos a una mejor atención a la diversidad, a impulsar la equidad en el centro educativo, a fomentar la igualdad de oportunidades para el alumnado, a promocionar el centro educativo o a poner en funcionamiento proyectos y/o programas de innovación educativa y social.

Es necesario adjuntar el proyecto indicando como mínimo los siguientes ítems:

- Descripción
- Finalidad/misión
- Objetivos
- Destinatarios
- Temporalidad
- Evaluación
- Presupuesto de ingresos y gastos

- **Otras cuestiones necesarias para las que el centro no cuenta con recursos para hacerse cargo ni otras posibilidades de financiación.**

Es necesario especificar la finalidad de la solicitud con un documento anexo que se adjunte a la solicitud y un presupuesto. Pueden ser actividades relacionadas con actividades promovidas por áreas municipales (ej: transporte piscina). Es necesario adjuntar un documento que contenga, como mínimo, los siguientes ítems:

- Descripción de la actividad
- Alumnado que participa
- Presupuesto





4.- BAREMO

- El importe de las subvenciones otorgadas no podrá exceder la consignación presupuestaria prevista por el Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud. ni podrá superar el coste de la actividad, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación.
- Se subvencionarán hasta un máximo de actividades por año, según el siguiente criterio:
 - Colonias máximo 1
 - Biblioteca máximo 1
 - Actividades extraordinarias máximo 2
 - Complementaria a la actividad del centro máximo 1
 - Implicación y participación del centro y de los alumnos en actos municipales promovidos desde el ámbito cultural, infantil / juvenil y / o educativo. máximo 1
 - Proyectos especiales del centro que complementen el currículum educativo máximo 1
 - Otros (*dependerá de la valoración de la necesidad y la disponibilidad presupuestaria*)
- La propuesta resultante de la aplicación de este baremo, estará supeditada a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud.

BAREMO ECONÓMICO / PREVISIÓN MÁXIMA			
SUBVENCIONES CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS 2024			
ACTIVIDAD	NÚMERO MAX. ACTIVIDADES	IMPORTE	
		BAREMO ECONÓMICO y de máximos	
Colonias	1	10,82 € (una noche) 10,26 € (más de una noche)	x núm. alumnos (*)
Biblioteca	1	2,16 € x núm. alumnos (*)	
Actividades extraordinarias			
-Complementaria a la actividad del centro	1	1,68 € x núm. alumnos (*)	
-Implicación y participación del centro y de los alumnos en actos municipales promovidos desde el ámbito cultural, infantil/juvenil i/o educativo.	1	1,68 € x núm. alumnos (*)	
Proyectos especiales del centro que complementen el currículum educativo	1	Máximo 2.500,00€ por centro educativo	
Otros			

(*) El máximo económico estará limitado por número total de alumnos de cada centro y el número máximo de actividades subvencionables.

4. Todos y cada uno de los importes establecidos por el baremo que determina estas bases reguladoras, anualmente, se actualizarán exactamente en la misma proporción que se aumente o se ajuste el crédito total de la aplicación correspondiente a las subvenciones objeto de estas bases reguladoras.

5. El plazo de solicitud se aprobará cada año con la convocatoria anual.





5.- CRITERIOS

Para la valoración de las diferentes solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La dimensión educativa y formativa.
- El grado de implicación del Centro.
- Las finalidades y el ritmo de funcionamiento.
- El déficit de actividades del ámbito a los que hacen referencia.
- El interés social y cultural de la actividad.
- El número de usuarios y sus características socio económicas.
- Precios asequibles (en el caso de que la actividad no sea totalmente gratuita).
- Tipología de alumnado al que se dirigen las actividades
- Dimensión del proyecto en relación al centro
- El esfuerzo de búsqueda de financiación propia o externa.

6.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR

- Ser uno de los centros educativos públicos del municipio que hagan enseñanzas obligatorias.
- Haber cumplido todos los requisitos de anteriores convocatorias.
- Cumplir esta normativa.
- Tramitar la solicitud respetando los plazos y la información solicitada.
- Llenar todos y cada uno de los apartados de las fichas y anexar la documentación relativa a la descripción de la actividad.

7.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

- La solicitud de ayuda se realizará mediante la hoja de solicitud que se indique en la convocatoria.
- Las hojas de solicitud, deben enviarse al registro mediante la sede electrónica del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud.





8.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

- Finalizado el plazo indicado en la convocatoria, los servicios técnicos del área de Educación elaborarán la propuesta de otorgamiento de ayuda y el correspondiente informe técnico. Previamente a la concreción definitiva de la propuesta y el informe antes mencionado también se habrá tenido en cuenta las consideraciones de la Comisión Técnica del Patronato formada por un técnico/a de cada una de las áreas y el director gerente – con el objetivo de aportar una visión más transversal y valorar otros aspectos que puedan ser complementarios y más subjetivos.
- El Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud presentará la propuesta y el informe antes mencionado en la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud quien las aprobará en última instancia.
- Del acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud se informará a los participantes en la convocatoria y se les indicará la cuantía.

9.- DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- En caso de que la actividad, por la que se recibe ayuda, requiera difusión impresa, se debe hacer constar la colaboración del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud con el escudo municipal según el modelo que se indique en la convocatoria.
- Asimismo, se hará llegar al Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud dos copias de toda la documentación impresa, (publicidad, o en su defecto: aviso a los padres, hojas de inscripciones, autorización paterna, etc.) , donde conste la colaboración del Patronato Mpal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud.
- La ayuda deberá revertir en el abaratamiento del recibo y, en el mismo, se hará constar la colaboración del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud.





10.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- Los centros educativos con el otorgamiento de la subvención se comprometen a:
 1. Seguir esta normativa.
 2. Enviar información y dos copias de la publicidad o documentación impresa, con una antelación de 15 días a la realización de la actividad.
 3. Seguir todas las pautas tal como se indicó en la hoja de solicitud.
 4. Informar y pedir la aprobación de cualquier variación sobre el documento antes mencionado.
 5. En caso de anulación de la actividad, se notificará al Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud, y se propondrá una alternativa.
 6. Dar la información que requiera el técnico correspondiente y permitir el seguimiento de la actividad por el mismo.
- En cuanto a la justificación económica se presentará al Patronato antes de la data aprobada en cada convocatoria, la siguiente documentación:

o Facturas, recibos... por un importe total igual o superior a la subvención otorgada.

Deben tener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre entidad	- Nombre proveedor	- IVA (o referencia artículo legal de exención)
- NIF entidad	- NIF proveedor	- Base imponible
- Dirección entidad	- Dirección proveedor	- Importe total
- Fecha (del año 2023)	- Concepto	- Sello o firma conforme esta pagado

- La documentación deberá presentarse por la sede electrónica del organismo correspondiente.
- Es necesario presentar la declaración responsable del representante legal del centro educativo conforme no se han utilizado las facturas y tickets presentados para justificar otras ayudas y/o subvenciones.
- El plazo de justificación se aprobará cada año con la convocatoria anual.
- La NO correcta justificación de la subvención y/o la NO presentación de la documentación requerida, provocará la devolución, por parte del centro, de la cantidad de la subvención otorgada para aquella actividad.

A las Franqueses del Vallés, documento firmado electrónicamente al margen, por el Concejal de Educación del Patronato Municipal de Cultura, Educación, Infancia y Juventud.

